CJ-C-TSE-007-2019 SNCC.C.023 - Contrato de Suministro de Bienes Expediente TSE-CP-02-022-2019 (Adquisición de material gastable e insumos de informati TSE - SUPLITODO TINTOR, SRL



ENTRE:

De una parte, el TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, el cual constituye una entidad de derecho público, legalmente constituida conforme a la Ley No. 29-11 del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental No. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Juez Presidente, Magistrado ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1067237-5, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, entidad pública que para los fines del presente contrato será citado por sus siglas TSE, por su denominación institucional completa, o como LA PRIMERA PARTE.

De la otra parte, la empresa SUPLITODO TINTOR, SRL, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-31-29305-2, y con su domicilio social y asiento principal en la calle María Gala No. 31. Sector Los Jardines de Gala, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por su vicepresidente, señor LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ ROSARIO, dominicano, mayor de edad, casado, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1779417-2, empresa que para los fines del presente contrato se denominará como EL PROVEEDOR O LA SEGUNDA PARTE.

Para referirse a ambos contratantes, se les denominará LAS PARTES;

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Lev No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establecen, entre los Procedimientos de Selección, la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios": Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores".

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles son los umbrales o valores que determinan el procedimiento de selección a utilizar para las contrataciones de bienes, servicios y obras que regirán en el año dos mil diecinueve (2019).

POR CUANTO: A que la referida resolución dispone que superado el monto de UN MILLON TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,030,552.00) y hasta el monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 99/100 CENTAVOS (RD\$3,988,285.99), la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día diez (10) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) el TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL invitó a diecisiete (17) oferentes a participar en un proceso de Comparación de Precios para la Adquisición de Material Gastable e Insumos Informáticos.





CJ-C-TSE-007-2019
SNCC.C.023 – Contrato de Suministro de Bienes
Expediente TSE-CP-02-022-2019 (Adquisición de material gastable e insumos de informatica
TSE – SUPLITODO TINTOR, SRL

POR CUANTO: Hasta el día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil diecintreve (2019) estuvieron disponibles, para todos los interesados, las Especificaciones Técnicas e información general respecto de los bienes requeridos con relación a este proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Hasta el día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) se llevó a cabo la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B", de los oferentes participantes en el referido proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la apertura de las Ofertas Técnicas "Sobres A" de los oferentes participantes en la Comparación de Precios indicada, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como de Notario Público.

POR CUANTO: El día diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B" de los oferentes habilitados en la referida Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, y de Notario Público.

POR CUANTO: Después del análisis de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. 010-2019, de fecha veinticinco (25) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a LA SEGUNDA PARTE, el ítem 1 del proceso de compra y contratación correspondiente, designado como TSE-CP-02-022-2019 sobre "Adquisición de material gastable e insumos de informática".

POR CUANTO: El día uno (1) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) el TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada, al PROVEEDOR, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Comparación de Precios indicado y conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: En este caso se puede prescindir de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que a estos fines establece el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la mencionada Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre del año 2012, conforme a los artículos 118 y 122 de dicho reglamento.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. -

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

<u>Bienes:</u> Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.

<u>Comparación de Precios</u>: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

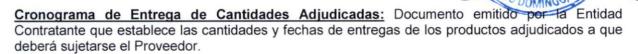
Contrato: El presente documento.



CJ-C-TSE-007-2019 SNCC.C.023 – Contrato de Suministro de Bienes

Expediente TSE-CP-02-022-2019 (Adquisición de material gastable e insumos de informatica

TSE - SUPLITODO TINTOR, SRL



<u>Máxima Autoridad Ejecutiva</u>: El titular o representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

<u>Oferente/Proponente:</u> Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) La invitación al proceso de compra y contratación de los bienes que se describen más adelante, que incluye las especificaciones técnicas sobre el mismo.
- b) El Cronograma de Entrega de las cantidades adjudicadas.
- c) La propuesta técnica y económica del PROVEEDOR.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato, se compromete a vender y el TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL, a su vez, se compromete a comprar, los bienes que se detallan a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	SUPLITODO TINTOR, SRL			
				Precio Unitario	Sub-Total	Itbis	Total
1	Papel bond 20 8 1/2 x 11	RESMA	1000	RD\$150.00	RD\$150,000.00	RD\$27,000.00	RD\$177,000.00

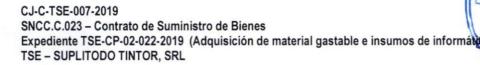
- 3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y de presentación establecidos en las especificaciones técnicas que han regido el proceso de compra a que se ha hecho referencia con anterioridad.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas. (entrega inmediata)

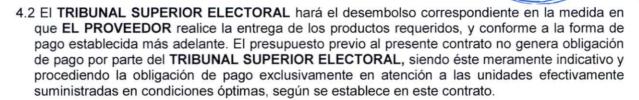
ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la adquisición de los productos indicados en el artículo tres (3) de este contrato asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$177,000.00).









ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

- 5.1 El pago será realizado en pesos dominicanos.
- 5.2 El pago correspondiente será realizado con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los bienes adquiridos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de los mismos.
- 5.3 El pago a ser realizado al PROVEEDOR queda sujeto a la deducción de los impuestos generados en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

El presente contrato tendrá una vigencia de <u>un (1) mes</u>, contado a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar el suministro de bienes contratado, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el presente contrato, que se complementa con la invitación al proceso, que también forma parte de este contrato.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES AL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la falta no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o de caso fortuito. No obstante, las partes podrán rescindir o resciliar el contrato por su mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de



CJ-C-TSE-007-2019
SNCC.C.023 – Contrato de Suministro de Bienes
Expediente TSE-CP-02-022-2019 (Adquisición de material gastable e insumos de informatica
TSE – SUPLITODO TINTOR, SRL

matical MAT 2163

MAT 2163

MODOMINGO ROLL

MAT 2163

agosto del año dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

- 12.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- CALIDAD DE LAS PARTES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN. -

Ambos suscribientes del presente contrato afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de las respectivas entidades contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

Este contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO ÍNTEGRO. -

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



CJ-C-TSE-007-2019 SNCC.C.023 - Contrato de Suministro de Bienes Expediente TSE-CP-02-022-2019 (Adquisición de material gastable e insumos de informática) TSE - SUPLITODO TINTOR, SRL



HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, en la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto dos mil diecinueve (2019).

ROMÁN ANDRÉS Juez Presidente

Tribunal Superior Electoral (TSE)

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ ROSARIO

En representación de la sociedad comercial

SUPLITODO TINTOR, SRL

Yo, Doctora SONIA ANTONIA LUCIANO PIÑA, notario público para el Distrito Nacional, con matrícula número 2163, certifico y doy fe, de que en mi presencia los señores ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO y LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ ROSARIO, de generales que constan, estamparon sus firmas en este documento, declarándome, dichos señores, que así lo hacen por estar de acuerdo con el texto del mismo y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

ica Dominican

Dra. SONIA ANTONIA LUCIANO P

Notario Público

Matrícula No. 2163